



Ciente maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Justicia, Catone de entemes, En la que expresa que aquella
Intendencia no es Tribunal competente Para decidir la
Duda que por esta villa se propone en carta de onre del co
nunte y testimonio que yncluya y seledixio en pluy
por el conexido de la ciudad de Lorca; y que no havien
esta villa cumplido con la Real cõn, comunicada por
dho. S.^{or} con bueda de Bente y ocho de Junio proximo para
de, que se reduce a dar razon del Actual estado dho. U
Zinos de estado Noble que en el dia se conocen en esta villa
y sus empadronam^{tos} Generales para el Rimplam del
Excmto cono tambien la dho. Fijos Barones que
tienen de Diez y siete años cumplidos hasta los treinta
y seis tambien cumplidos, Expuiando por may or
el Numero de unos y otros, con testimonio a correo equi
y quien lo demas queda a cargo de esta villa en ocu
ran a don de toca; Encuyavita a cordacion que yn me
diatam^{te} se remita al. Intendente con luego al
prevenido en su zitada Real orden, el Testimonio

